

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 048-10 celebrada el lunes 28 de junio de 2010, al ser las 2:22 p.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora  
Lic. Isabel Muñoz Mora, Directora

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesoría Jurídica  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El señor Presidente, da lectura del orden del día y lo somete a votación:

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. VISITA DEL LIC. RAMÓN BADILLA GONZÁLEZ, ABOGADO EXTERNO:***

Se retira momentáneamente la Licda. Margarita Fernández y la Licda. Patricia Barrantes.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Ramón Badilla, Abogado Externo.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

El Dr. Fernando Marín señala que el Consejo Directivo mediante acuerdo CD 228-10, solicitó la presencia del Lic. Ramón Badilla González, a fin encargarle un asunto de interés máximo y comentar cuáles serían las directrices del trabajo que se pretende realizar.

El Lic. Ramón Badilla inicia su intervención en primer lugar, ofreciendo sus servicios al Consejo Directivo y presentando sus calidades como abogado de profesión, con especialidad en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que ha participado en muchas entidades de Derecho Público, incluyendo la participación en procedimientos administrativos disciplinarios en su calidad de Notario Público en el IMAS, en JAPDEVA y Asignaciones Familiares.

En relación con el tema que los ocupa, señala que mediante su fax llegó una invitación a una contratación directa de la que no tiene conocimiento, solamente sabe que debe de pronunciarse y elaborar un dictamen sobre un recurso de queja que no se ha resuelto.

Manifiesta al respecto, que cualquier análisis jurídico que se realice pasa necesariamente por examinar los tres siguientes ángulos: Aplicar el supuesto derecho que se le de, a lo que dice la norma, la doctrina y la jurisprudencia, que asume el compromiso que en el documento se mencione.

Menciona que tratándose de temas en materia de Derecho Público, los que rigen las relaciones entre El Estado y los ciudadanos, la jurisprudencia normalmente toma en cuenta dos puntos de vista: Lo que dice la jurisprudencia desde el punto de vista judicial, por ejemplo, la Sala Constitucional y los Tribunales de la República y por otro lado lo que dice la jurisprudencia administrativa, que es lo que han dicho órganos de naturaleza administrativa cuya competencia legal autoriza para verter criterio, con dos ejemplos concretos, la Procuraduría General de la República y el Tribunal del Servicio Civil cuando corresponde.

Reitera que todo supuesto de hecho pasa por el filtro necesario de ver esos tres ángulos, según lo indicado por la jurisprudencia se abre en dos vetas, la Vía Judicial, lo que diga la Sala Primera o lo que señala la jurisprudencia administrativa con los órganos habilitados legalmente.

Menciona el Lic. Ramón Badilla, que en la oportunidad en que le señalaron que el dictamen había que rendirlo, además le indicaron que debía de presentarse a la Junta Directiva. Al respecto manifiesta, que se presentaría ante los señores Directores no a defender el dictamen porque cada quien lo va a asumir y hay quienes no lo vean gustosamente, sin embargo, va a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

tratar de que sea lo más científico y además que resuma los puntos de vista anteriormente trazados.

La Licda. Isabel Muñoz consulta al Lic. Badilla González, por medio de quien vino a formar parte del equipo del IMAS anteriormente y cuál fue el resultado en sus labores.

El Lic. Badilla González responde que todas las relaciones que surjan entre la Administración Pública, desde 1994 en que se dictó la nueva Ley de Contratación Administrativa cualquier relación que tenga un sujeto de Derecho Privado con alguna de las instituciones, tratándose de relaciones de contratación administrativa, va a ser necesariamente por haber participado en un concurso que sale victorioso de todas las ofertas que se presentan y de esa manera es que se vincula con la administración, de manera tal que se tendrá que ir y urgir en los expedientes administrativos de la Proveduría, donde se va a corroborar que cuando fue Notario Público de la Institución, tuvo que haber ganado algún concurso. En materia de Procedimiento Administrativo menciona que ganó un concurso, de tal manera que le prestó los servicios al IMAS.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que luego de la conversación amigable y transparente, donde se verifica que la relación del Lic. Ramón Badilla con el IMAS, ha sido la de un profesional externo en función de su condición de abogado, que era lo que se había planteado, le parece que es importante que se comente un poco el porqué se ha procedido a la contratación de un asesor jurídico externo.

Agrega en relación con este tema, que todo surge a raíz de un proceso de carácter administrativo que se le hace a un funcionario de la Institución, quien plantea un recurso de queja ante el Consejo Directivo. Se pidió opinión al asesor jurídico y éste en su veredicto indica que el Consejo no tiene potestades para resolver en tanto no es la instancia jurídica superior de la Institución, lo cual planteó una duda y por esto es uno de los primeros puntos que sería importante clarificar.

En segundo lugar, verificar -de acuerdo a la normativa vigente - cuál es la relación jerárquica en la institución de acuerdo a la Ley de Presidencias Ejecutivas y a la Ley de Administración Pública interesa conocer cuál es la naturaleza, atribuciones y competencias que le corresponden a éste Consejo Directivo y desde este punto de vista definir si tiene o no potestad o competencia para resolver un recurso de queja.

Por otra parte, opina que el recurso de queja tomando en cuenta que la Legislación Administrativa es complicada, por lo que el Consejo Directivo no tiene elementos para

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

definir y contar con la competencia para resolver un recurso de queja y analizar si éste está bien sustentado para que sea conocido ya sea por este órgano o por el superior a la autoridad que resolvió el proceso administrativo.

Señala que el caso está documentado como de despido de un funcionario, que plantea un recurso de revisión que aparentemente no se resuelve y hace un recurso de queja ante esta instancia.

Surge la duda y que habría que resolver jurídicamente, si el Consejo Directivo del IMAS es una instancia superior que pueda conocer o no un recurso de queja o es a otra instancia.

Agrega que el Asesor Jurídico de la Institución, en una discusión que tuvieron, menciona que podía ser mediante la Presidencia Ejecutiva, no obstante, en esa oportunidad fue una opinión y no un pronunciamiento, por lo que es necesario aclarar igualmente ese punto..

En síntesis, reitera que lo primero es definir si el Consejo Directivo del IMAS, tiene potestad o competencia para resolver un recurso de queja y sobre esa base responder a la gestión que presentó el funcionario interesado o afectado. En caso contrario pregunta cuál es la instancia que debería de conocer.

También que ofrezca luz si el recurso de queja es de acuerdo a la jurisprudencia establecida, una gestión que puede presentarse en materia disciplinaria, debido a que se estableció un órgano administrativo, éste recomienda tres medidas y se toma la más fuerte y es la correspondiente al despido.

Pregunta, en esos términos, si ante un despido producto de un proceso de órgano administrativo, cabe un recurso de queja. Opina que como lo ha mencionado en el Consejo Directivo, no les interesa el fondo del asunto, porque se trata que se resuelva si compete o no, quien debe de conocer y si tiene potestad para conocerlo, porque si fuera así tendrían que entrar al fondo del asunto y que probablemente va a requerir opiniones especializadas.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta en relación con el tema en discusión, que lo que presenta el Lic. Jorge Vargas es claro, no obstante, tiene aún una duda en el sentido que el Órgano disciplinario es abierto por la Gerencia General, por orden del Consejo Directivo y es la Gerencia la que emite el acto final, es decir interviene dos veces en el proceso.

La Licda. Mayra González interviene para indicar referente al caso que los ocupa, que personalmente le preocupa en razón de que en primera instancia se abre el procedimiento

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

administrativo, luego la Gerente General es el Órgano decisor y lo que le llama la atención es que cuando decide el despido del funcionario, indica que contra las decisiones del Órgano no hay recurso alguno.

Señala que en lo personal fue sumamente alarmante porque considera se está violando la constitución, además se está dando únicamente una instancia y si el funcionario presenta un recurso de revocatoria por apelación en subsidio le preocupa.

Señala además, que el Asesor Jurídico Institucional manifestó, que en el IMAS por ser una institución sui géneris, se daba por agotada la vía, para lo cual le respondió que esa persona tendría que irse al contencioso y es cuando aparece el recurso de queja que de acuerdo a la Ley de Administración lo denomina solamente de queja. Por otra parte le indicó al Lic. Vargas, que si no había recurso alguno y se le está presentando ese recurso de queja lo tiene que ver el superior jerárquico, sobre lo cual le respondió que en ese caso era el Presidente Ejecutivo.

Ante esta confusión, personalmente se unió y manifestó la necesidad de contar con un asesor jurídico independiente de la administración, no solamente para este caso si no para todas las dudas que puedan surgir, que de hecho en todas las sesiones han surgido dudas legales lo cual es muy importante que sean resueltas.

El Lic. Jorge Vargas indica que planteados los temas, es importante se defina el procedimiento para la gestión del Asesor Externo, porque es un proceso sui géneris debido a que no es usual tanto en la rutina institucional como en la gestión del Consejo Directivo. Para garantizar la independencia plena en la actuación del Asesor Externo se resolvió que para obtener la base documental la contraparte en la parte institucional y que tiene que soportar su investigación documental es la señora Secretaria de Actas del Consejo Directivo. En ese sentido será la funcionaria que pondrá a su disposición toda la base documental, porque personalmente considera inconveniente que el Lic. Ramón Badilla tenga que involucrarse en las relaciones internas de la Institución, hablando con otros funcionarios.

Es decir que mantener independencia en este caso, piensa que aunque haya intereses de alguna parte institucional de conversar sobre el tema, es importante que se mantenga alejado de cualquier relación de la planta administrativa.

El Lic. Ramón Badilla luego de oír las anteriores consideraciones, señala que pudo captar algunas de las inquietudes, porque no solamente hay que ver el supuesto de hecho, si no como lo manifestó anteriormente se debe de ver qué dice la doctrina, la jurisprudencia y la norma en sí.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

Agrega en primer lugar, que le parece bien lo que se dice que le van a entregar la documentación, en segundo lugar, indica que va a necesitar una contraparte porque no le va a ser posible estar llamando a los señores Directores situación que ya se resolvió, asimismo va a solicitar con la anuencia del Consejo Directivo, esta grabación para tratar de precisar bien las preguntas realizadas.

Otra cosa en que va a insistir, es que se acostumbra decir que los fallos judiciales no se discuten, se ejecutan y se respetan, lo que normalmente sucede de que alguien necesariamente va a quedar descontento, por lo que quiere insistir en que como persona y abogado va a elaborar el dictamen, porque no puede casarse en el sentido de ver a quien le favorece y a quien no. Lo anterior, porque característica elemental de las normas jurídicas es que son abstractas y generales, es decir, no están pensadas para un caso en particular.

Señala que en cuanto al plazo esperaría que fuera de 15 días hábiles para dar su mejor esfuerzo para cumplir.

Los señores Directores agradecen al Lic. Ramón Badilla su presencia en el Consejo Directivo y seguidamente se retira de la Sala de Sesiones.

***ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:***

La Licda. Rose Mary Ruíz da lectura de la siguiente correspondencia:

1- Nota firmada por la señora Daniela Ramírez de la Comisión del Acto Inauguración de Germinadora de Empresas Empleos y Proyectos que hace llegar una invitación en la que va a estar presente el IMAS, INFOCOOP, CENECOP Y FODESUR, al acto de inauguración del Laboratorio organizacional del curso que se realizará el día lunes 12 de julio a las 9:00 a.m. en el Centro de Capacitación ubicado en Ochomogo de Cartago.

Seguidamente se distribuye la invitación a los señores Directores.

2- Nota de fecha 16 de junio de 2010, G.1705-2010, suscrita por el MAE Francisco Ibarra Araña, Gerente General de la Junta de Protección Social, mediante el cual informa sobre la prohibición que tiene el país para realizar eventos de azar, con remuneración. También mencionan una serie de jurisprudencia en el sentido que la única que lo puede realizar es la Junta de Protección y que por lo tanto están prohibidos esos juegos, además se ponen a la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

disposición de la Institución para evitar que el IMAS tenga relación con las ONGs que realizan esa serie de actividades.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que se debe evitar que la situación planteada en el anterior oficio se den a lo interno de la Institución o bien que se tenga relación con ONG'S que hacen ese tipo de rifas.

Se da por recibido.

3- Oficio AI.305-06-2010 de fecha 23 de junio del 2010, suscrita por la master Marianela Navarro Romero, Subauditora General, mediante la cual presente el informe AUD.008-2010, referente a los resultados obtenidos en el estudio especial sobre compra de mercancía para las Tiendas Libres, al proveedor Shaonim D y G, S.A.

Se da por recibido y a la vez que se incluye como punto de agenda para una próxima sesión.

***ARTICULO CUARTDO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS:***

***4.1. VARIOS:***

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Margarita Fernández y la Licda. Patricia Barrantes.

Al Lic. Jorge Vargas le preocupa que los medios de comunicación están tomando las informaciones que brinda la Presidencia Ejecutiva como un compromiso institucional de corto plazo, por ejemplo la Red de Cuido de los Adultos Mayores , que en principio no afecta directamente al IMAS sino en la propuesta tiene que ver con otras Instituciones.

No obstante considera que dentro de los compromisos anunciados, existe una línea que afecta directamente al IMAS que tiene que ver con las comunidades solidarias, que de acuerdo con las decisiones del Consejo Nacional del Sector Social, ya definió 25 comunidades donde existen compromisos de experimentación de dos comunidades sobre las cuales piensa que es posible que se efectúe un seguimiento muy fuerte no solo en los medios sino de la opinión general. La sensación es de que estos lineamientos no han logrado todavía entenderse o apropiarse en la dinámica Institucional, por eso planteo la necesidad en la parte de programación del 2011 se entre fijando esas pautas, pero le preocupa que se hable de prioridades claramente identificadas por el Consejo Superior del Sector Social, que están planteadas como metas y anuncio del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

Ministerio y tiene la percepción que no se han interiorizado como prioridad en lo interno del IMAS.

En otro orden de cosas consulta a la Gerente General que según información Institucional tiene conocimiento que se va a aplicar el instrumento de aplicación SIPO-2, para lo cual se va a iniciar la capacitación y se va a contratar vía addendum con la Universidad de Costa Rica para llenar las fichas, que es una responsabilidad de nuestros profesionales técnicos. En esos términos, le preocupa varios asuntos: primero que se habla de aplicar la FIS-2, este fue un tema que en su oportunidad se presentó en el Consejo Directivo, donde se hicieron observaciones muy fuertes que se daban en la línea de la preocupación del actual Presidente Ejecutivo, porque el equipo técnico en los últimos años se dedicó a revisar la ficha y se le agregaron variables, que obviamente va a dificultar el manejo del instrumento básico que es con el cual se verifica las condiciones de necesidad de la población en pobreza.

Señala que cuando escucha que ya se autorizó sin aprobación de este Consejo Directivo, la aplicación de la FIS-2 que agrega según parece 40 variables, que se va a capacitar al personal y que a su vez se va a contratar a personas de la Universidad de Costa Rica para que las ejecute, en ese sentido le solicita a la Gerencia General le aclare si ciertamente ese proceso se está dando y en esos términos.

La Licda. Margarita Fernandez señala que hace 15 días le solicitó a los funcionarios de sistemas de información de informática, para que le presenten lo relacionado con el SIPO versión 2 y así conocer los avances. En el año 2006 se contrata a la Universidad de Costa Rica para aplicar todas las fichas relacionadas con Avancemos y que simultáneamente se fuera aplicando ficha versión 2, ahora de la verificación que hicieron en el ASIS de las población que aparecen en el SIPO hay 181 familia que ya tiene la FIS-2, pero en términos de ejecución solo se está ejecutando con la ficha normal.

Aclara que no es cierto que son 14 variables adicionales a la ficha, sino que por ejemplo en el tema de salud se está agregando aseguramiento y así sucesivamente. En su momento el año 2006 tanto el señor José Antonio Li como la Gerencia General, habían autorizado a la Universidad de Costa Rica para que aplicaran la FIS-2, eso está como un archivo aparte y hoy se está ejecutando con la ficha original.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo manifiesta que de acuerdo al oficio 5594 DGA-UCC-0185, de la Contraloría General de la República, conocido en la sesión No. 045-10, que había quedado pendiente para resolver que día se le daba la audiencia según lo informado por

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

este Organo solamente pueden el día 12 de junio a las 2 p.m, motivo por el cual propone el siguiente acuerdo:

***ACUERDO CD 239-10***

Se acuerda:

De conformidad con el oficio 5594, DGA-UCC-0185, remitido por el Master Carlos Borbón Morales Jefe de Unidad de la Contraloría General de la República, y que fuera conocido en la sesión 045-10, este Consejo Directivo dispuso brindar la audiencia solicitada en dicho oficio para la sesión #52-10, que se celebrará el día 12 de julio del año en curso, a las 2 p.m.

En dicha sesión los funcionarios de la Contraloría General de la República expondrán a este Órgano Colegiado, diversos temas relacionados con el quehacer de esa entidad y su interacción con esta institución.

Asimismo, se instruye a la Licda. Mayra Trejos para que de respuesta a la Contraloría General y se sirva convocarlos para el día en mención.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***5.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL IMAS, EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL, SUSCRITO POR EL IMAS Y B & S CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN OFICIO GG.1682-06-10:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

El señor Presidente solicita la anuencia para que ingresen a la Sala de Sesiones, el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Juan Carlos Flores Monge, Contralor de Servicios de la Institución, la Licda. Ana Isabel Carballo Fonseca, Coordinadora de la Comisión Técnica, Lic. Bernardo Blanco y la Ligia Sánchez de la Empresa Blanco Sánchez y Consultores S.A.

Los señores Directores manifiestan esta de acuerdo.

El Dr. Fernando Marín manifiesta que dicho estudio ya fue conocido por su persona por lo que solicita la autorización para retirarse de la Sala de Sesiones momentáneamente al ser las 3:31 p.m., a fin de atender asuntos propios del cargo, quedando a cargo de la dirección de la sesión el Lic. Jorge Vargas Roldán.

Al ser las 3:33p.m. se retira de la Sala de Sesiones el Máster Edgardo Herrera.

El Lic. Jorge Vargas en su calidad de Vicepresidente, en relación con el presente tema para conocer el informe realizado, solicita la Licda. Margarita Fernández Gerente General explique que se trata de la presentación en mención.

La Licda. Margarita Fernández inicia indicando que en el mes de abril del año 2007, el Consejo Directivo a solicitud de una señora Directora, sintió la necesidad de conocer cuál era la calidad que estaba prestando el IMAS a los usuarios finales, por lo que se tomó el acuerdo de contratar los servicios en esa dirección, confirmando la Gerencia General esa actividad a la Subgerencia de Desarrollo Social y se contrató a la Empresa BS Consultores.

Paralelo a lo anterior, se nombró una comisión técnica por parte de la Institución para que fuera dando la guía y revisando inclusive los instrumentos que se iban a aplicar para que se pudiera llegar a buen término esta contratación y conocer realmente los resultados.

Menciona que dichosamente ya finalizó el estudio y los resultados fueron expuestos en una sesión con la Presidencia Ejecutiva y ahora dentro del contrato se establece que también debe de hacerse a la Autoridad Superior que es el Consejo Directivo, para lo cual se invitaron a los señores ya mencionados para que conozcan los resultados de dicha investigación.

El Lic. Bernardo Blanco inicia la presentación de los principales resultados, basados en filminas que forman parte integral de la presente acta.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

Continúa con la presentación el señor Bernardo Blanco.

Al ser las 4:13 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Edgardo Herrera.

La Licda. Mireya Jiménez consulta si al realizar esta actividad, tomaron las partes de las zonas rurales.

El Lic. Bernardo Blanco responde que si se hizo considerando a las 10 Gerencias.

Al ser las 4:15 se retira de la Sala de Sesiones la Licda. María Eugenia Badilla Rojas.

El Lic. Jorge Vargas interviene para comentar que la anterior exposición presenta la verificación y ratificación de una impresión que ya forma parte de una línea histórica en el caso del IMAS.

Menciona asimismo, que es conocido que se presentan situaciones muy difíciles, no obstante, las fijadas del programa Avancemos de una u otra manera incidieron en los resultados. Agrega que le parece excelente que se haya hecho el estudio para precisamente, no solamente verificar las causas y razones que es lo que se profundiza en las entrevistas.

Señala que tiene una relación del tamaño IMAS en términos de la oferta programática y que en estos momentos la Institución en el 80% de su efecto directo a nivel de las familias es Avancemos y teóricamente el programa no corresponde a las rutinas clásicas tradicionales, en términos de la población en extrema pobreza clase 1 y 2, máxime que el mayor porcentaje de la decisión política de trasladar Avancemos en el año 2009 casi fue automático, por lo que no necesariamente entró dentro de la rutina de atención.

Recuerda que se conoció un estudio que se hizo en el año 2007, donde el nivel de respuesta era mucho más prolongado el nivel de dación de la ayuda que a veces era de 6 meses a 1 año, entiende que el sesgo con Avancemos es que se ha tenido más capacidad para incorporar el beneficio a nivel de las familias beneficiarias, sin embargo, es importante que sea conocido el informe en la dinámica interna para que los funcionarios lo conozcan, porque hay ciertas posiciones que le parece que no tienen lógica o tienen la del cansancio o de gente que ya perdió la sensibilidad en el tratamiento de situaciones de pobreza, que es parte de la cultura institucional. En esos términos le parece que es muy importante que sea convertido en un insumo de análisis interno.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

También tiene una observación que la plantea, a sabiendas que contractualmente está dado, pero que por razones obvias este informe es de uso interno, que no puede ser conocido externamente, por lo que se quiere que esté planteado en términos del contrato la confidencialidad de los resultados, porque hay muchos elementos que no serían beneficiosos que sean de manejo público, máxime que se trata de un esfuerzo que forma parte de la responsabilidad y la transparencia institucional.

El Lic. Bernardo Blanco manifiesta que siempre se ha garantizado como empresa la confiabilidad de la información, porque están habituados a trabajar con este sistema y se trata de cosas muy complicadas.

En cuanto a la estructura indica, que la empresa no considera la población integrada por Avancemos, es decir, no tienen conocimiento de lo corresponde al Programa. Aclara que lo que está incluido en la muestra son las personas en lo que corresponde a la ayuda social. Explica además, que se supervisó lo relativo a las fijas en el año 2009 para tener un dato más para construir los correspondientes cuestionarios, es decir, que Avancemos aparece como un beneficio más obtenido por esa misma población, por otra parte menciona que el IMAS no les suministró a las personas, sino que fueron a las localidades a buscarlas.

A la Licda. Mayra González le interesa retomar y recalcar lo indicado por el Lic. Jorge Vargas, ya que este estudio es muy interesante y sobre todo que se tiene una doble visión de la Institución, tanto de los funcionarios como de los beneficiarios, sería relevante que se aproveche esa consultoría para que se corrijan mucho de los errores que está sufriendo la Institución, por ejemplo que podría utilizar un Call Center para dar citas de atención.

Reitera lo importante de aprovechar todo este estudio realizado para mejorar lo que realmente se pretendía, conocer la Institución, ver como está, que piensan la gente y los funcionarios y tratar de resolver algunos problemas, pero que no se desperdicie este estudio tan excelente.

El Lic. Jorge Vargas considera que toda esta información reitera una preocupación, esto está ligado con la apertura de la nueva administración que tiene más responsabilidades para el IMAS y de una manera preliminar están convencidos que es imprescindible modificar el modelo de intervención de la Institución, para eso hay que trabajar con los niveles superiores de responsabilidad y técnicos, porque no se puede seguir trabajando de esa manera, de lo contrario es difícil salir adelante con las metas, desafíos y compromisos que se han planteado.

A la Licda. Rose Mary Ruiz le parece que este informe debe ser conocido y discutido con las Gerentes Regionales, de manera inmediata para que se den cuenta de cómo nos perciben y así

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

aporten las soluciones. Además es bueno que se tenga protocolos, pero más que estos le parece que las personas que están en las unidades locales de desarrollo social, tendrían que entrar en una discusión de cómo están operando y como podría operar con mayor capacidad de logro, ese proceso de discusión serviría como un proceso de capacitación de ellos mismos por ellos mismo, ellos saben que es lo que esta fallando y pueden decidir como pueden mejorar su sistema.

El señor Presidente Ejecutivo ingresa a la sala de sesiones al ser las 4.26 p.m.

El Lic. Jorge Vargas señala que estuvieron revisando las recomendaciones que nos hace la empresa y coinciden que es fundamental que en este momento se realice una revisión del modelo de intervención de la Institución, para que se incorporen muchos de estos elementos, que fomente una nueva cultura que contribuya al mayor nivel de logros y resultados del personal con mayor nivel de satisfacción.

Por otra parte, agradece la presentación y así mismo da por recibido el informe y que sea convertido en un insumo de uso básico para la revisión del modelo de intervención y para las discusiones que se tendrían a nivel Institucional, en términos de cumplimiento de los compromisos de la nueva administración, a su vez se da por cumplido el acuerdo CD-389-07.

Se retira de la sala de sesiones los invitados.

Seguidamente, el señor Vicepresidente somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 240-10***

Se acuerda:

Dar por conocido el Informe de los Resultados del Contrato de Servicios Profesionales para estudio sobre la calidad de servicio del IMAS en los procesos de Atención Institucional, suscrito por el IMAS Y B & S Consultores Sociedad Anónima y se da por cumplido el Acuerdo CD 389-07.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

Asimismo este Consejo Directivo instruye a la Administración para que el informe en mención, sea convertido en un insumo de uso básico, para la revisión del Modelo de Intervención y para las discusiones que se tendrían a nivel institucional en términos de cumplimiento de las nuevas prioridades de la actual Administración.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores, declaran firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO SEXTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:***

***6.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AI.273-06-2010, SUSCRITO POR EL LIC. EDGARDO HERRERA RAMÍREZ, AUDITOR GENERAL, RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD.097-10:***

El master Edgardo Herrera señala que el presente criterio emitido por la Auditoría se realiza en atención al acuerdo CD.097-10, mediante el cual el Consejo Directivo les solicitó evaluar y verificar la incorporación de los aspectos discutidos en la sesión con respecto al Reglamento para la Gestión Administrativa y Declaratoria de Incobrabilidad de las cuentas por cobrar del IMAS. Producto de la revisión del reglamento, se sugiere revisar la definición que se establece en el artículo 4, para que se revise el termino de gestión administrativa, dado que en el artículo 4 comprende únicamente las gestiones realizadas por la Administración Tributaria y la Asesoría Jurídica, sin embargo, en el artículo 9 se establece la posibilidad que sea por contratación administrativa, parece que hay necesidad de ampliar la definición de gestión administrativa.

Por otra parte, referente al artículo 32, que señala que no es posible suscribir un nuevo arreglo de pago para deudas originas por incumplimiento, sin embargo, en el inciso b) artículo 34, se establece que es posible hacer es arreglo siempre y cuando hay transcurrido más de un año, parece que hay una contradicción, por un lado se dice que no se permitirá arreglo de pago y en otro dice que podría ser habiendo transcurrido más de un año, sugiere revisar ambos artículos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

En el artículo 44, se establecen responsabilidades para la Gerencia General, sin embargo, se incluye una disposición que parece corresponder más a la Administración Tributaria que a la Gerencia General, se sugiere evaluar la conveniencia de trasladar esa disposición donde realmente corresponda.

En un momento la Auditoría había señalado la conveniencia que la administración se revise que se incorpore en el documento el criterio vertido por la Procuraduría General de la República. La Auditoría considera que es necesario revisar la propuesta de reglamento para incorporar los aspectos señalados por la Procuraduría, cuyo criterio no es vinculante porque es materia de fondos de Hacienda Pública y los criterios vinculantes serían los de la Contraloría General de la República, pero es un criterio que se debe considerar.

Seguidamente da lectura del criterio final que señala la Procuraduría General de la República lo siguiente:

1. Las decisiones administrativas en orden a la obtención, manejo, uso y administración de los recursos públicos deben sujetarse a los principios de economía, eficiencia y eficacia. En consecuencia, el gasto público debe implicar un uso racional de los recursos públicos.
2. La Administración Pública carece de un derecho de disposición de los fondos públicos, por lo que no pueden quedar a su entera voluntad las decisiones sobre cómo gestiona los fondos y créditos públicos y en su caso, si los cobra o no. Dentro del marco de la legalidad, esas decisiones deben provocar la “utilización óptima” de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos estatales. Ergo, el ejercicio de las facultades propias debe armonizarse con el carácter escaso de los recursos públicos.
3. El uso racional de los recursos públicos, la consideración del costo efectivo de la administración de justicia y del funcionamiento mismo de la Administración pueden determinar la improcedencia de incoar procesos de cobro por sumas reducidas y en general, cuando los gastos de la recuperación del crédito superan razonablemente lo que eventualmente se obtendría con esa acción.
4. Es criterio no vinculante de la Procuraduría que emprender acciones para cobrar créditos cuyo monto es menor que el costo efectivo de la gestión cobratoria no puede ser calificado ni enmarcarse en el principio de buena gestión, dado que no resulta un uso racional de los recursos públicos. Son los principios de racionalidad y economicidad que

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

rigen la gestión financiera de la Administración los que determinan la no interposición de los citados procesos.

5. La declaratoria de determinados créditos como incobrables debe ser consecuencia de un proceso que refleje la buena administración de los recursos y sobre todo que estos han sido gestionados con estricto apego a las normas legales y técnicas que resulten aplicables. Este requisito se torna en indispensable en virtud del deber de recuperar los créditos de la Administración Pública.

6. Del deber de recuperación que pesa sobre la Administración Pública, ha deducido la Procuraduría la imposibilidad jurídica de reconocer en vía administrativa y de oficio la prescripción. La Administración requiere una norma legal que la habilite a declarar de oficio la prescripción.

7. En consecuencia, la Administración Pública no puede establecer procedimientos internos dirigidos a declarar de oficio la prescripción de sus créditos.

8. Por el contrario, la Administración Pública puede reconocer la prescripción de sus créditos cuando la excepción es opuesta por el deudor. En este caso, la Administración tendrá que determinar si ha operado la prescripción, si esta no ha sido interrumpida o suspendida según las normas aplicables al caso.

9. Cabe recordar al efecto que la prescripción es renunciable, por lo que el deudor podría querer cubrir la obligación, aun cuando ya estuviere prescrita.

Señala que no es competencia de la Administración decidir o no cobrar, siempre se debe cobrar. Asimismo, indica que no estaba recogido en la propuesta de reglamento que se presentó al Consejo Directivo y eran los puntos importantes que la Auditoría le interesaba, por un lado reflejar más fidedignamente la situación financiera de la Institución con respecto a las cuentas por cobrar y otra que se considera de acuerdo a lo que dice la norma, sin embargo, en el reglamento se proponían únicamente dos condiciones para las cuales el IMAS podría saldar las cuentas por cobrar, una era que el plazo social de las entidades estuviera vencido y la otra que las cuentas estuvieran prescritas, son dos condiciones que so sumamente difíciles que se establezcan, en contrario censo eso obligaría que el IMAS mantuvieran las cuentas que no se podrían recuperar.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

La Auditoría considera que existe un mecanismo legal que permite evaluar en que momento se debe siempre gestionar el cobro administrativo judicial y en que caso no es conveniente, desde el punto de vista de los principios que señala la Procuraduría, que es el de racionalidad y economicidad, porque es irracional de alguna manera, emprender acciones que le van a generar un costo mayor a la administración o un daño en las finanzas de la Institución, considera que este aspecto debería ser incorporado en el reglamento.

Finalmente, la Auditoría había emitido el informe AUD.003-2008 donde se hicieron algunas recomendaciones para que se incorporen en el reglamento, no obstante, en la revisión se determinó no habían sido considerados dos aspectos, por lo que se recomienda nuevamente a la administración para que se trate la posibilidad de incorporar estos dos aspectos.

Al Lic. Jorge Vargas le complace las apreciaciones del Auditoría Interna, manifiesta que esta propuesta planteaba la posibilidad que este Consejo Directivo declarara la incobrabilidad de deudas, por esa razón se opusieron que se aprobara y que se remitiera en consulta, no puede ser que se declare incobrable una cuenta.

Por otra parte, señala que el reglamento no se puede llamar “Reglamento para la Gestión Administrativa, declaratoria de Incobrabilidad a las cuentas”, porque se estaría dando en el título la probabilidad de la incobrabilidad, según las apreciaciones de la Auditoría sugiere que a la parte de que la administración asuma en su totalidad estas recomendaciones para efectos de revisar el reglamento, que se modifique el nombre al mismo.

La Licda. Mayra González pregunta qué si ya existe la prescripción y se ha dado, cómo hacen con las cuentas, sería como algo contrario a la verdad, porque no se van a declarar como incobrables pero están prescritas, es muy difícil que una persona pague una cuenta que ya esta prescrita, a no ser que sea con el Estado, porque éste no puede ser deudor. En este sentido, le gustaría saber si están haciendo algo que en la realidad no es posible.

Señala que existe un artículo que cuando las cuentas van a prescribir se publica en La Gaceta, por lo tanto no prescribe, eso se puede seguir haciendo mientras se busca alguna forma, si la situación económica cambia de la persona, pero en cuanto a las entidades públicas se notifica a la Contraloría General de la República y éste para el presupuesto.

La Licda. Patricia Barrantes manifiesta que si el deudor alega administrativamente por escrito la prescripción se resuelve administrativamente, pero si no lo hace de esa manera se interpone el proceso judicial para que la prescripción sea declarada por la autoridad judicial.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

Con respecto a lo que indicó el señor Auditor, señala que esta de acuerdo, sin embargo, agrega que existe una norma en el Código Civil y de Comercio, que indica que debe haber una norma expresa que nos faculte a la Institución para poderlo hacer pero no existe, por eso se hace de la manera que señalo anteriormente.

El señor Presidente Ejecutivo consulta si en el reglamento lo que se debe incorporar son condiciones, por la cuales un deudor puede alegar ante la administración la prescripción o la insolvencia para pagar, se imagina una familia pobre que se le obligue a pagar.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura de la propuesta de acuerdo.

***ACUERDO CD 241-10***

Acoger las observaciones a la propuesta de Reglamento para la Gestión Administrativa de las Cuentas por Cobrar y Declaración Incobrabilidad, presentadas por la Auditoría Interna mediante oficio AI. 273-06-2010.

Se instruye a la Subgerencia de Gestión de Recursos incorporar a dicha propuesta de Reglamento las observaciones de la Auditoría y se recomienda modificar el nombre del Reglamento para que se denomine: “Reglamento para la Gestión Administrativa de las cuentas por cobrar”

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores, declaran firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO SETIMO: APROBACION DEL ACTA 044-10:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 28 DE  
JUNIO DE 2010.  
ACTA N° 048-2010.**

El señor-Presidente somete a votación la aprobación del acta No.044-10.

Con las observaciones el Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan el acta anterior, se abstiene de votar la Licda. Mireya Jiménez Guerra por no haber estado presente.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 242-10***

Aprobar el Acta N° 044-2010 de fecha 14 de junio de 2010.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 5:12 p.m.

**DR. FERNANDO MARIN ROJAS  
PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO  
SECRETARIA**